ANTECEDENTES

La Biblioteca Departamental del Valle fue creada en 1953, por el Gobernador Diego Garcés Giraldo, fue inaugurada como Biblioteca Departamental el 13 de Junio de 1954, en un espacio cedido por la Universidad del Valle.

Para el año de 1981 se implementa la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, que se fortalece con la puesta en operación de las Bibliotecas Móviles. Uno de los resultados de éste esfuerzo conjunto con las administraciones municipales y el apoyo de Colcultura para el establecimiento de las bibliotecas locales, es la creación de 72 bibliotecas urbanas y rurales.

Con los aportes económicos recaudados a través de la Estampilla Pro Universidad del Valle, desde 1990, se construyó su actual sede. Se trata de un edificio de 15.000 m2 dotado con tecnología avanzada que permite enlazar a la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, integra los componentes de ciencia, cultura y educación, que la convierten en un espacio de encuentro de culturas y saberes.

Es por ello que: a continuación, se analiza la conveniencia de suscribir un convenio para Cooperar y Aunar esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnico, económico, financiero y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva, a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través del arte escénico.

Los servidores públicos en la celebración y ejecución de los convenios deben tener en consideración que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

La Biblioteca Departamental con fundamento en la Ley 397 de 1997 tiene asignadas entre otras responsabilidades la de promover la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjuntos de los valores culturales.

Es por ello que bajo la oportunidad legislativa de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 y 355 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas y sociedad sin ánimo de lucro.

Por consiguiente nuestra misión en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero abre las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual. Promueve la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la región y el país.

Igualmente la visión para el 2.018, es que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero sea reconocida como una organización cultural exitosa por su modelo de gestión moderno y eficaz, sus servicios de alta calidad que responden a las necesidades y expectativas de sus usuarios, y su sobresaliente rol en el desarrollo de la región, el fortalecimiento de la democracia, el fomento de la identidad y la diversidad cultural.

Por lo anterior, es tarea de esta dependencia vincular a los artistas y a las entidades que promueven la cultura en la ejecución de los programas inherentes a la gestión, operación y extensión cultural, a partir de la generación de espacios y actividades que beneficien a los ciudadanos y reconozcan sus fortalezas y diversidad.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 1397 de 2010 en su artículo 17 Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La Biblioteca Departamental con fundamento en la Ley 1397 de 2010 tiene asignadas entre otras responsabilidades la de promover la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjuntos de los valores culturales.

La Biblioteca Departamental promueve esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnico, científico, económico, financiero, es decir de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva, a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través, de una plataforma de inclusión tecnológica en la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca, así como, contribuir al incremento de las oportunidades de crecimiento personal, social y económico, reduciendo la brecha digital, facilitando el acceso al conocimiento y creando fortalezas en el tejido social e institucional del Valle.

La Comunidad en general requiere de estos proyectos toda vez que la política para las artes del Ministerio de Cultura, que establece el marco sobre el cual debe trabajarse en el ámbito cultural, asume la formación artística como su eje fundamental, como garantía para la democratización de las prácticas y el fomento a su competitividad, reconociendo la dimensión cultural de la danza y el estado actual de esta practica, buscando ampliar la base social del arte, a partir de la redefinición de su enfoque ocupándose de dar a conocer estas

expresiones culturales. Aportando al mejoramiento de la calidad de la práctica, a su valoración y resignificación, a la redefinición de los imaginarios sociales existentes sobre la danza, y de este modo posicionarla como escenario de conocimiento y espacio que integra los lenguajes del arte, al tener como medio y principio al cuerpo.

Igualmente y de conformidad con el Artículo 24º de la misma Ley, ya Modificado por el art. 41, Ley 1379 de 2010. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Este Convenio se hace necesario realizarlo con el GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA porque es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos Objetivos Generales son: A.- Generar procesos permanentes de laboratorio teatral para la investigación, producción y divulgación teatral, como contribución al patrimonio artístico nacional. B.- Realizar proyectos de pedagogía escénica para la sensibilización, concientización en asuntos claves del desarrollo social como educación, salud, medio ambiente, conveniencia, entre otros. C.- Realizar proyectos de extensión comunitaria especialmente con jóvenes y niños de sectores vulnerables de población a través del teatro de acción social, como alternativa de desarrollo cultural, social y ambiental. D.- realizar eventos culturales y teatrales de divulgación de las artes escénicas. E.- Promover el intercambio cultural y teatral con grupos y organizaciones afines locales, nacionales e internacionales que propendan por el trabajo socio cultural y ambiental. F.- Procurar la sistematización de metodologías, que sean replicables y contribuyan a generar un efecto expansivo de desarrollo de

la actividad teatral vinculada a procesos sociales, culturales y ambientales y de construcción de paz.

Que el Grupo de teatro esquina latina está certificada desde el 03 de Marzo de 1997, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División asuntos delegados de la nación Gobernación del Valle, inscrita en la cámara de comercio el 01 de abril de 1997 bajo No. 896 del Libro I, se le reconoció personería jurídica por resolución No. 03669 del 30 de Diciembre de 1978 del Departamento Administrativo Jurídico División asuntos delegados de la nación Gobernación del Valle a : GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA.

Que por acta No 2 del 19 de Abril de 2001, la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio, el 23 de Abril de 2001 bajo el No. 724 del Libro I, cambio su nombre de Grupo de Teatro Esquina Latina. Por el de Grupo de Teatro Esquina Latina. Sigla T.E.L.

Que la entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA nos permite desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará esta Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior y la idoneidad del GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA. "T.E.L", encontramos que para hacer posible que en el objeto del proyecto que queremos desarrollar tenemos provista unas actividades que se deben cumplir por esta entidad tales como:

Las actividades a desarrollar en el marco de este proyecto son:

- Realizar tres funciones teatrales con la presentación de obra de teatro: en 3 municipios del Valle del Cauca, sugeridos por la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero.

- Realizar una función teatral con la presentación de obra de teatro: Bib y Pop, para el público infantil y familiar, en el municipio de Cali. Para el 27 de Septiembre de 2018.

- Realizar una función teatral con la presentación de obra de teatro: Bib y Pop, para el público infantil y familiar, en el municipio de Candelaria. Para el 11 de Septiembre de 2018.

- Realizar una función teatral con la presentación de obra de teatro: Bib y Pop, para el público infantil y familiar, en el municipio de Guacarí. Para el 14 de Septiembre de 2018.

- Atender los requerimientos que imparta el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

- Apoyo a la gestión de la Red de Bibliotecas del Valle del Cauca.

- Apoyo a la agenda cultural.

- Y las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

3. CONDICIONES

3.1 OBJETO DEL CONVENIO:

Unificar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización del proyecto: Fortalecimiento Cultural para las Bibliotecas de los municipios de Cali, Candelaria y Guacarí, que impulsa y desarrolla una estrategia de formación de públicos para el arte teatral integral

UNO

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del convenio, será por 30 días. Término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Valle del Cauca, representado a través de 3 municipios Cali, Candelaria y Guacari.

3.4. VALOR DEL CONVENIO

Los aportes presente Convenio son en especie y ascienden a la suma de Dieciocho Millones de Pesos Mcte ($18.000.000, oo). Distribuidos así

Entidad	Aporte	Calidad del aporte
Biblioteca Departamental	$15.000.000	Pago en efectivo por 3 funciones
Teatro Esquina Latina	$ 3.000.000	Especie foto video

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el cumplimiento de las necesidades de la Biblioteca departamental nos apoyaremos legalmente en fundamento en la Ley 1397 de 2010 tiene asignadas entre otras responsabilidades la de promover la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjuntos de los valores culturales.

La Ley 489 de 1998, "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 15 y 16. Así como el Artículo 209 del mismo texto legislativo, inciso segundo, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Por tanto éste será un Convenio de cooperación, celebrado a la Luz del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 4º inciso final del Decreto 092 de 2017 reza: las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Este convenio solo genera aportes es especie para la entidad sin ánimo de lucro Grupo de teatro esquina latina, así las cosas el cuadro que a continuación se presenta refleja las actividades y un valor aproximado de precios del mercado.

Entidad	Aporte	Calidad del aporte
Biblioteca Departamental	$15.000.000	Pago en efectivo por 3 funciones

Teatro Esquina Latina	$ 3.000.000	Pago en especie por producción de foto- video de cada una de las presentaciones
Total costo	$18.000.000	

SON: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($18.000.000,oo)

6. LA DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

- ESTIMACION DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- ASIGNACION DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán de estar considerados como costo del convenio en el ítem de gastos contingentes.
Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

- Incumplimiento en las obligaciones del convenio por parte de la BIBLIOTECA

- Incumplimiento en las obligaciones del convenio por parte del asociado

RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA BIBLIOTECA.

- Tipificación: Ocurre cuando el asociado no cumple con los requerimientos efectuados por la BIBLIOTECA dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el asociado en su propuesta.

- Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por LA BIBLIOTECA.

- Estimación: Para mitigar este riesgo el Asociado NO REQUIERE prestar póliza de cumplimiento, en los términos del artículos que para ello disponga el Decreto 1082 de 2016.

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO POR PARTE DEL ASOCIADO

- Tipificación: Ocurre cuando la BIBLIOTECA no cumple con los requerimientos efectuados por EL ASOCIADO dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el asociado en su propuesta.

- Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el ASOCIADO.

- Estimación: Para mitigar este riesgo LA BIBLIOTECA NO REQUIERE prestar póliza de cumplimiento, en los términos del artículos que para ello disponga el Decreto 1082 de 2016.

Conforme a lo anterior, la garantía de exige la BIBLIOTECA será la de cumplimiento

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La BIBLIOTECA DEPARTAMETAL "JORGE GARCES BORRERO", ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente convenio de Asociación, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad.

Dado que se ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la entidad con quien se suscribirá el convenio, es importante exigir el 10% de cobertura por garantía de cumplimiento dado que se administrara recursos económicos a efectos de inversión para contribuir en el mejoramiento de la infraestructura física. Esta se constituirá por el término de duración del convenio y 4 meses más.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2018.

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora General

Proyecto/ Revisó: LUZ MARINA LAGAREJO- Asesora Jurídica
Análisis de Conveniencia con (11) folios